

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para los efectos a que haya lugar dejo la constancia de que en el 22 de abril de 2021, me comuniqué al celular 3232861205 y me contestó el señor PABLO EMILIO GARCIA GUARIN, accionante, al indagarle si la entidad de la Dirección de Sanidad Regional de Aseguramiento en Salud, dio cumplimiento con la sentencia proferida por el Despacho manifestó que efectivamente dio cumplimiento a lo ordenado, que su esposa e hija ya están en la EPS DE LA POLICIA NACIONAL, solicita el archivo del incidente.



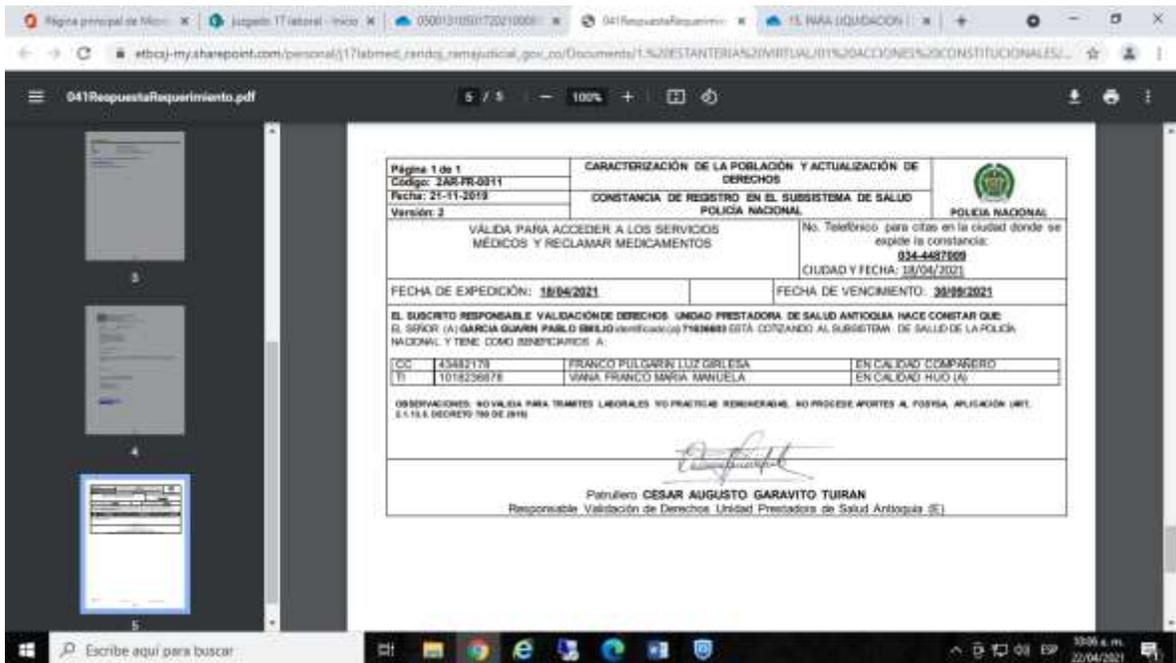
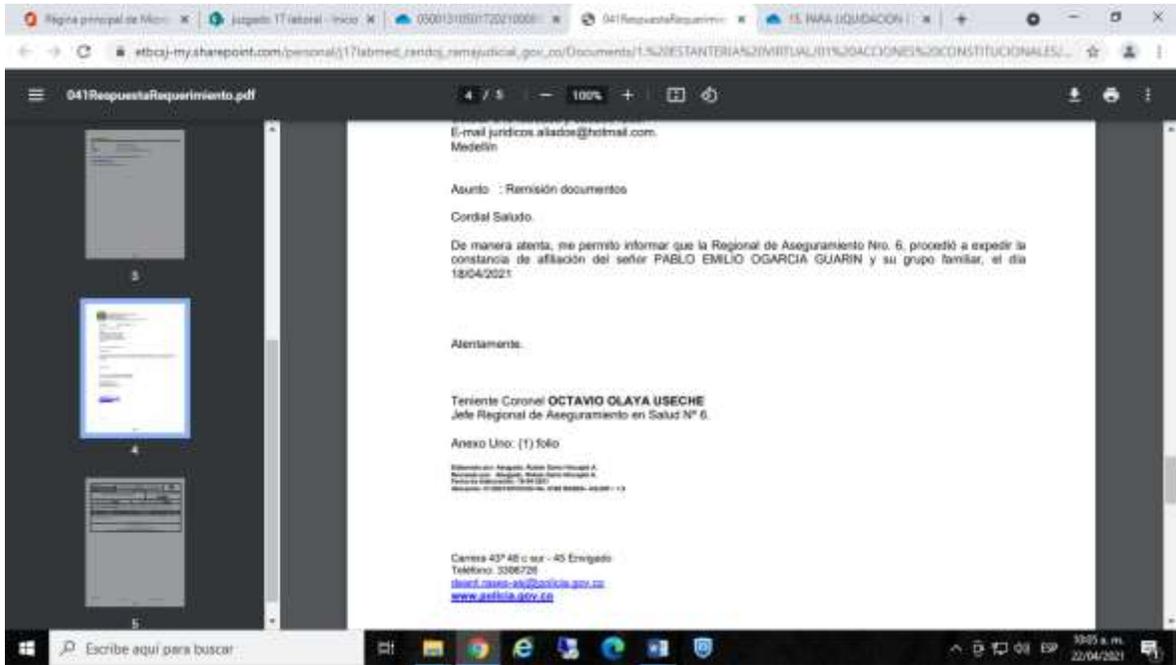
Beatriz Cecilia Betancur Bolívar
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

ORDENA ARCHIVAR INCIDENTE DE DESACATO LA ENTIDAD ACCIONADA DIO CUMPLIMIENTO.							
FECHA	VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00089	00
ACCIONANTE	PABLO EMILIO GARCIA GUARIN LUZ GIRLESA FRANCO PULGARIN						
AFECTADA	LUZ GIRLESA FRANCO PULGARIN MARIA MANUELA VIANA FRANCO						
ACCIONADO	DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6						
AUTO	N°.7						
PROCESO	INCIDENTE DE TUTELA						

Teniendo en cuenta la constancia secretaria y la respuesta de la entidad accionada a folios 37/41 donde manifiestan que se ha dado cumplimiento al fallo de la acción de tutela proferida por el despacho el 09 de marzo de 2021 y a entidad accionada allegó la constancia de registro en el subsistema de salud policía nacional.



Lo anterior fue corroborado por el accionante mediante llamada telefonica por parte de este despacho, tal y como consta en la constancia secretarial que ante sede.

En consecuencia, y dado que la entidad accionada dio cumplimiento, se ordena el archivo del presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**977469cb7b5ef2c9913fc7b178420863e18f1d239eac5f406d835450b907551
9**

Documento generado en 23/04/2021 06:33:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**